

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico –Cesar, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad: 204004089001-2019-00507-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CREZCAMOS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandados: JORGE ELIECER CASTRO NOGOA

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud de la parte demandante de revocar el poder conferido a la doctor, JHON OSNAIDER JORDAN MONTIEL CC. 1.118.828.105, en igual sentido el representante legal solicita reconocer como nuevo apoderada judicial a la Doctora. JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO CC. 1.098.716.423 con tarjeta profesional 275.548, a lo cual esta agencia judicial accederá a reconocerla como apoderada de la parte demandante en el proceso en referencia, conforme a lo estatuido en el Art 76 C.G.P

RESUELVE:

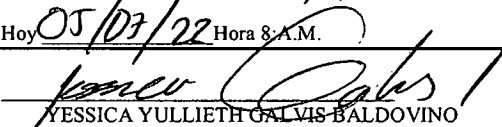
PRIMERO.- Aceptar que se le revoque el poder al apoderado judicial de la parte demandante doctor, JHON OSNAIDER JORDAN MONTIEL CC. 1.118.828.105 de conformidad a lo preceptuado en la parte motiva.

SEGUNDO.- Reconocerle personería jurídica a la doctora; JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO CC. 1.098.716.423 con tarjeta profesional 275.548 del C.S.J, como apoderado del ejecutante para este negocio, en el término del poder conferido, para actuar en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 071
Hoy 05/07/22 Hora 8 A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria